





REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Nº 03-2017 (De 15 de junio de 2017)

"Por la cual crea la Oficina de Igualdad de Oportunidades de la Secretaría Nacional de Discapacidad"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1 del texto legal supra citado, la SENADIS, tiene dentro de sus funciones la de promover una cultura de igualdad, de respeto a los derechos humanos y de cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá, que amparan a las personas con discapacidad y sus familias;

Que del mismo modo, la SENADIS, tiene dentro de sus objetivos fundamentales, el velar para que en todas las instituciones públicas y privadas se aplique el principio de equiparación de oportunidades, de conformidad con las normas vigentes;

Que bajo esa premisa la SENADIS, como entidad del Estado, está llamada a promover el respeto de los derechos de población en general, en particular de los grupos de atención prioritaria, que por sus características requieren de una especial atención y legislación que los represente; principio validado por la ley N° 15 de 31 de mayo de 2016, que reforma la ley 42 de 27 de agosto de 1999, sobre Equiparación de Oportunidades para la Personas con Discapacidad.

Que dentro de los prenombrados sectores de atención prioritaria se encuentran las personas con discapacidad, así como las mujeres, las cuales confrontan aún en la actualidad, serios problemas de discriminación, ocasionados por el desconocimiento de la póblación de los sendos instrumentos legales que les amparan, lo que a la postre les dificulta desarrollarse adecuadamente en todos los ámbitos de la vida comunitaria, incluyendo su autonomía personal;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 19, que no habrá fueros o privilegios, ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión de destable de Discapacidad

Ave. Williamson Place № 0766, La Boca, Ancón Panamá, Rep. de Panamá Central Telefónica (507) 504-3217 • Telefax: 504-3363 vww.senadis.gob.pa Garialia que ES PIZIL CONTUNE E SU ORIGINAL

Panamá Primero

92-1-17

Que la Ley N° 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, estipula en su artículo 2, numeral 3, el objetivo de la ley, enfocado a desarrollar la política pública antidiscriminatoria de género y la obligación del Estado en fomentar la creación de estructuras y mecanismos institucionales, que posibiliten la formulación de políticas públicas con perspectiva de género y garanticen la coordinación, ejecución y evolución de programas y medidas, destinados a las mujeres;

Que el Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley N° 4 de 1999, arriba descrita, contempla entre sus objetivos, el de operacionalizar el desarrollo de los conceptos, crear los mecanismos institucionales y generar los procedimientos de implementación de la ley en las distintas entidades del Estado;

Que el artículo 8 numeral 1, de la Ley N° 23 de 2007, faculta al Director o Directora de la SENADIS, para planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas;

Que del mismo modo, la excerta legal mencionada, en su artículo 6, numeral 2, contempla entre las funciones de la Junta Directiva de la SENADIS, la de promover y apoyar a la Dirección de la Secretaría Nacional de Discapacidad, para garantizar la ejecución de la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias";

Que aunado a ello, el Decreto Ejecutivo Nº 8 de 3 de marzo de 2008, que reglamenta la Ley 23 de 2007, faculta a la SENADIS, de acuerdo a las necesidades y posibilidades técnicas, administrativas y presupuestarias, para ampliar el número de direcciones regionales de manera progresiva, mediante Resolución de la Junta Directiva;

Que la SENADIS, como una institución que apunta hacia la consolidación de nuestro sistema democrático, estima fundamental la inclusión de políticas que propugnen por la igualdad de trato y de oportunidades para un desarrollo sostenible, por lo cual se hace necesario la creación de una unidad administrativa, que desde nuestra estructura y ámbito de competencia, genere acciones positivas bajo los principios y lineamientos de las Convenciones de la Organización de las Naciones Unidas, sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y las Personas con Discapacidad, que al mismo tiempo obliga al Estado panameño a condenar y erradicar la discriminación de género;

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Discapacidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Oficina de Igualdad de Oportunidades de la Secretaria Nacional de Discapacidad, como unidad ubicada dentro de la estructura organizativa de la entidad en el nivel asesor, para transversalizar los principios de equidad social, aprobados y ratificados por el Estado panameño.

SEGUNDO: Establecer que la Oficina de Igualdad de Oportunidades de la Secretaría Nacional de Discapacidad, tendr<u>é la siguiente estruotura dásica de personal, la cual será asignada con una distribución paritaria de nombres y</u>

mujeres para los distintos cargos, y podrá aumentar de acuerdo a la necesidad de servicio:

- Un jefe o jefa
- Dos profesionales en el área social (trabajadores sociales, psicólogos, abogados)
- Un Secretario o Secretaria

TERCERO: Instruir que la Oficina de Igualdad de Oportunidades de la Secretaría Nacional de Discapacidad, realizará las siguientes funciones:

- Coordinar y participar en la formulación de políticas, acciones, programas y proyectos con perspectiva de género, dentro de la competencia institucional.
- Asesorar a todas las unidades administrativas de la SENADIS, en sus procesos de planificación y promover las coordinación intra e interinstitucional, a fin de transversalizar el enfoque de género en SENADIS.
- Asesorar y revisar los proyectos de inversión institucional, para garantizar la inclusión de la perspectiva de género.
- Identificar los diferentes proyectos que se puedan implementar en relación a la equidad e igualdad de género en SENADIS.
- Programar jornadas de sensibilización y capacitación institucional para garantizar la transversalización del enfoque de género en SENADIS.
- Recolectar información estadística de SENADIS, relacionada con la equidad de género, a fin de ser remitida a las entidades competentes.
- Coordinar con el Instituto Nacional de la Mujer, acciones tendientes a promover políticas públicas en el tema de género e igualdad de oportunidades, dentro de la competencia institucional.
- Participar en las investigaciones relacionadas con la perspectiva de género.
- Promover la suscripción de convenios que desarrollen acciones en materia de equidad e igualdad de género en la SENADIS.
- Preparar en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la SENADIS, material informativo en atención a la equidad e igualdad de género.

CUARTO: Establecer que SENADIS dotará de recursos humanos, materiales técnicos y financieros para la ejecución de las acciones que genere la Oficina de Igualdad de Oportunidades y le asignará un rubro de su presupuesto cada año para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas de la creación de esta nueva unidad administrativa, en virtud del artículo 23 de la Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, por la cual se crea la Secretaría Nacional de Discapacidad, en el que se establece que el Órgano Ejecutivo do la cual de ENADIS, de un

FIRMA: 22-6-17

presupuesto anual suficiente para asegurar su funcionamiento efectivo, a fin que se considere en el estudio y aprobación del presupuesto del año próximo.

SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para ponerlos en conocimiento de esta actuación.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir del día de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 1; artículo 6, numeral 2, artículo 8 numeral 1; artículo 13, numeral 1 de la Ley 23 de 28 de junio de 200; Decreto Ejecutivo N° 8 de 3 de marzo de 2008; artículo 2, numeral 3, de la Ley N° 4 de 29 de enero de 1999; Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de junio de 2002, Convención contra toda forma de eliminación contra la mujer; Ley N° 25 de 10 de julio de 2007 y Ley 15 de 31 mayo de 2016.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes junio de dos mil diecisiete (2017).

APRUÉBESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COSME IDRYS MORENO GONZÁLEZ

Presidente

El superito Secretario General de la Secretaria Parelonal de Discapacidad Carratga que

es fiel copia ye su original

22-6-17

FECHA: ..

MAGALI DÍAZJAGUIRRE

Secretaria